



**09.2 MA EXPTE. 008/22. APROBACIÓN ZONAS PARA SUELTA DE PERROS CONFORME A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE Y PROTECCIÓN DE ANIMALES, APROBADA DEFINITIVAMENTE POR PLENO 30 MARZO 2023**

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. La consulta pública previa al Anteproyecto de la Ordenanza de animales que el Ayuntamiento de Logroño habilitó el 22 de marzo de 2021 en la página web municipal en virtud del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Que el objeto de la Ordenanza es establecer la normativa reguladora de la protección y tenencia responsable de animales, las normas de convivencia que faciliten la relación armónica entre la ciudadanía y los animales domésticos, así como las condiciones del ejercicio de las competencias municipales en la materia en el término municipal de Logroño.
3. Que por Acuerdo de Pleno de fecha 12 de enero de 2023 se aprobó inicialmente la Ordenanza de animales y fue publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, número 11, de fecha 17 de enero de 2023.
4. Que por Acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2023 se aprobó definitivamente la Ordenanza de animales.
5. Que en el Boletín Oficial de La Rioja número 67 de 5 de abril de 2023 se publicó la aprobación definitiva de la Ordenanza de animales, entrando en vigor a los quince días de su publicación.
6. El informe emitido por el Adjunto de Biodiversidad y la Técnico Veterinaria, de fecha 27 de abril de 2023, que tiene por objeto recoger en un único listado las zonas en las que se autoriza la suelta de perros y las condiciones para llevar a cabo dicha suelta en desarrollo de los artículos 6 y 7 de la Ordenanza de animales.
7. La propuesta de resolución formulada al efecto por la TAG de Medio Ambiente.

**RESUELVE:**

Primero: Aprobar las zonas de suelta de perros y las condiciones para llevar a cabo dicha suelta una vez entre en vigor la Ordenanza reguladora de la tenencia responsable y protección de animales de Logroño. La entrada en vigor de la citada Ordenanza tendrá lugar a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 67 de 5 de abril de 2023, esto es, el día 2 de mayo de 2023 en virtud de lo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo: Dar traslado a la Policía Local para su conocimiento y efectos.



Tercero: Publicar en la página web municipal las zonas de suelta de perros, así como las condiciones para llevar a cabo dicha suelta. Asimismo, se insertarán en dicha web planos con las ubicaciones exactas de las zonas.

## ANEXO

### Texto Vigente

La Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia Responsable y Protección de Animales, aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo de 2023 (BOR Nº 67 fecha 5 de abril 2023), establece en su Título II Convivencia y Tenencia Responsable en su artículo 6. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común:

*“Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente, cuyo uso será preferible frente a la correa extensible especialmente en zonas con tránsito elevado. Quien posea o esté al cuidado deberá ser una persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento”*

Además en el artículo 7. Perros Suelos, queda especificado que los perros podrán permanecer sueltos:

- a. En las zonas acotadas por el Ayuntamiento (Zonas de Esparcimiento Canino) bajo las normas establecidas de uso.
- b. En los parques, plazas y zonas públicas, en las franjas horarias y estacionales dispuestas, según autorización municipal.

De la lectura conjunta de ambas disposiciones podemos concluir lo siguiente:

Con carácter general está prohibido soltar a los animales por los parques, excepto en las zonas habilitadas al efecto. El Ayuntamiento habilitará espacios reservados para la suelta.

Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa. No obstante se podrán soltar en los parques o plazas ajardinadas de uso público que por parte del Ayuntamiento se determinen así como las de uso privativo que cuenten con la correspondiente autorización o licencia.

El horario y franja estacional para la suelta permitida será establecido según norma vigente en cada caso.

En consecuencia existirán varios tipos de espacios para el esparcimiento canino:

- las zonas habilitadas especialmente para dicho uso, sin restricción horaria, denominadas Zonas de Esparcimiento Canino (ZEC)
- los parques y plazas que el Ayuntamiento determine, con horario limitado al periodo nocturno según la época del año, salvo las excepciones dispuestas,
- las zonas de uso común (ZUC), con horario limitado específico en licencia previa.



Una vez entrada en vigor la Ordenanza se fijan las condiciones en las que puede llevarse a cabo la suelta de perros y se relacionan la lista de zonas verdes y plazas públicas en las que puede llevarse a cabo dicha suelta.

El presente informe tiene por objeto recoger en un único listado las zonas en las que se autoriza la suelta de perros, tomando como referencia las fijadas en normas anteriores y añadiendo o restringiendo nuevas zonas. Asimismo se mantienen las condiciones generales para la suelta de perros y se determinan las específicas aplicables a determinadas zonas verdes.

El nuevo listado se presenta territorializado por distritos municipales, y en su confección se tendrá en cuenta las sugerencias y alegaciones presentadas por los ciudadanos y juntas vecinales así como normativas vigentes o informes técnicos de las unidades competentes del Ayuntamiento de Logroño.

## **Primero. Condiciones para la suelta de perros en los parques y/o zonas verdes públicas.**

### **A) En cuanto a las zonas de suelta:**

La zona de suelta podrá ser toda la zona verde o una zona claramente identificada dentro de ella (un sector o un espacio delimitado por calles, arboledas, setos o muros).

Debe ser fácilmente accesible para personas y animales.

El horario para la suelta de perros, a excepción de los animales clasificados como potencialmente peligrosos, será:

Del 1 de abril a 31 de octubre de 22:00 horas a 8:00 horas del día siguiente

Del 1 de noviembre a 31 de marzo de 20:00 horas a 8:00 horas del día siguiente.

### **B) En cuanto al comportamiento de los perros y sus cuidadores:**

a. El titular del perro será responsable de su comportamiento.

Los animales calificados como potencialmente peligrosos o de manejo especial, tanto en las zonas acotadas y valladas como en las zonas no cerradas, se exige que vayan atados y provistos de bozal, no podrán estar sueltos bajo ninguna circunstancia.

b. Es obligatorio: limpiar con agua los orines, retirar las deposiciones de los perros y depositarlas en los lugares indicados para tal fin.

c. Los titulares y/o responsables evitarán, manteniendo la distancia necesaria, que los animales entren o permanezcan en zonas públicas destinadas a: juegos infantiles, calistenia, bio-saludables y/o pistas multideportivas.

d. En vigilancia de la normativa de uso y protección de zonas verdes públicas, los animales no podrán bañarse en las fuentes, ni estanques (salvo los dispuestos dentro de una ZEC), ni ocasionar daños en el césped, flores ornamentales y/o mobiliario urbano.

El incumplimiento de esta norma será sancionable conforme a la normativa vigente.



## Segundo. Zonas de suelta de perros

A. Del 1 de abril a 31 de octubre de 22:00 horas a 8:00 horas del día siguiente

Del 1 de noviembre a 31 de marzo de 20:00 horas a 8:00 horas del día siguiente.

### Norte

N.1. PARQUE SAN ANTONIO

N.2. PARQUE DEL EBRO

N.3. MARGEN IZDO. DEL EBRO-LA PLAYA

### Sur

S.1. PARQUE Y TALUD EL ARCO

S.2. PARQUE SAN MIGUEL

S.3. PARQUE DE LAS GAUNAS

S.4. PARQUE SAN ADRIAN

S.5. PARQUE LUIS DIEZ DEL CORRAL

S.6. PARQUE DEL IREGUA

S.7. PARQUE DE LA CAVA-PASEO

S.8. PARQUE DE JUAN GISPERT

S.9. PARQUE DE LA GUINDALERA

S.10. PARQUE CALDERÓN DE LA BARCA

S.11. PARQUE MONTESORIA

S.12. PLAZA DE LA VENDIMIA

S.13. PLAZA JUAN MIRO

### Centro

C.1 PARQUE DE LA LAGUNA

C.2 PARQUE DEL SEMILLERO

### Este

E.1. PARQUE DE LA RIBERA

E.2. PARQUE DEL IREGUA II

E.3. PARQUE SANTA JULIANA

E.4. PARQUE ARQUEOLOGICO DE VAREA (ARTESANOS)

E.5. PARQUE DE LOS LIRIOS

### Oeste

O.1 PARQUE DE LA ISLA

O.2. PARQUE CUBO OESTE

O.3. PARQUE DE LA CONCORDIA

O.4. PARQUE HOLANDA VALDEGASTEA

O.5. PARQUE DE SAMALAR

O.6. PARQUE RAFAEL AZCONA



O.7. PARQUE DE LOS ENAMORADOS

O.8. PARQUE LA SOLANA

O.9. PARQUE FONTANILLAS

B. Excepciones:

Suelta libre: sin limitación horaria ni estacional.

L.1. PARQUE POZO CUBILLAS

L.2. SOTO INUNDABLE DEL PARQUE DEL EBRO

Se adjuntan, como anexos, los planos descriptivos con la ubicación de:

- Zonas de suelta por zonas y/o distritos
- Zonas de esparcimiento canino.

### **Tercero. Zonas no autorizadas.**

Relación de zonas verdes, de uso intensivo en su totalidad según ordenanza de parques, en las que en ningún caso se permite la suelta de animales.

PASEO DE PRINCIPE DE VERGARA (ESPOLON).

PARQUE DEL CARMEN.

GLORIETA DEL DOCTOR ZUBÍA.

PARQUE GALLARZA.

PARQUE DE CHIRIBITAS.

PLAZA PRIMERO DE MAYO.

PARQUE DEL OESTE (LA COMETA).

PARQUE DE MIGUEL HERNANDEZ.

PARQUE AMOS SALVADOR.

PARQUE DE PICOS DE URBIÓN.

PARQUE DE FELIPE VI.

### **Cuarto. Autorización de nuevas zonas o modificación de horarios.**

Ante la presencia de nuevas necesidades o demandas ciudadanas podrá acordarse de oficio o a propuesta particular, la modificación, incorporación o eliminación en el listado de nuevas zonas verdes y espacios libres públicos, previo informe de los servicios técnicos municipales.

En las zonas y/o espacios libres de ámbito privado para el uso común y/o público con animales, podrá igualmente autorizarse, la suelta de perros a solicitud de la titularidad de la propiedad, establecimiento o terreno de que se trate pudiendo ser modificado el horario de la actividad con el



# Logroño

RESOLUCIÓN  
DE ALCALDÍA

Nº Resolución: 04327/2023

Fecha: 02/05/2023

informe técnico pertinente.

### El Alcalde

Firmado por Pablo Hermoso de Mendoza González el día 02/05/2023 con un certificado emitido por la AC Representación

### Secretario General en funciones

Firmado por Angel Medina Martínez el día 02/05/2023 con un certificado emitido por la AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016